



Luzcaga
Rodríguez
Castro
Meras
Juan Jimenez

Acuerdos; En esta villa de Aguilas a dos dias del mes de
Febrero de mil ochocientos treinta y nueve, yo
Mano de Recorrido en las Salas Capitulares los S. S. D.
Juan Sanchez Justino Alcalde 1º Presidente D. Juan Jose
Nerren Alcalde 2º, D. Juan Mullon, D. Pedro Nolasco
Causo, D. Pedro Cortes, D. Pedro Mariano Rodrí-
guez, D. Salvador de Meras y D. Alfonso Sanchez
Regidores y D. Juan Luzcaga Procurador Sindico del
Ayuntamiento de la misma, por mi el Secretario
de dio cuenta de la Orden de H. de L. de 11 de Mayo
comunicada por el Sr. Subdelegado de Rentas de
esta Provincia en 24 del mismo y recibida en 7 del
actual, sobre las Reglas q. deben observarse en la
contribucion extraordinaria de guerra, incluyendo
tambien otra del Sr. Subdelegado una Instruccion para
llevar a efecto otra D. Orden y las anteriores sobre
esta contribucion, y enterados mis señores acordaron
por su cumplimiento en todas sus partes.

Y de un Oficio del Excmo. Sr. Subdelegado de Rentas
de Cartagena en el q. conlida a otro de esta Corpora-
cion por el cual reclamaba la 5ª parte del Aguas
diente y Licores q. corresponden a esta villa, y S. R. un
significa no poder tener efecto hasta tanto que se
haya satisfecho por el arrendador ciertas can-
tidades que adeuda a aquellas oficinas, y que
cuando este caso llegue servir a otra 5ª parte

